



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 51/2022/ESTBOG

No habiendo sido posible notificar personalmente a los interesados, por hallarse en paradero desconocido, la resolución de Alcaldía nº 2023/104, de fecha 12/01/2023 por la que se acuerda iniciar expediente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes y cuyo texto se transcribe a continuación, se procede a su notificación en la forma establecida en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio:

“La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Conforme a la obligación de los Ayuntamientos de realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.
2. Habiendo comprobado por los medios que marca la legislación, el incumplimiento del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, es por lo que, siguiendo instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística al respecto se propone el inicio del correspondiente expediente de baja de oficio.
3. Visto cuanto antecede y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto por la resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamiento sobre la gestión del Padrón municipal.

Por tanto, **RESUELVO**:

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, a las personas que a continuación se relacionan:

020464203E

SEGUNDO. Comunicar a los afectados, mediante notificación personal y publicación, en su caso, en el Tablón Edictal Único y en el Tablón Municipal de Edictos, inoación del expediente de baja de oficio.

TERCERO. Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación a los respectivos interesados o publicación en el Tablón Edictal Único y en Tablón Municipal de Edictos, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días al año.

Conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , contra el presente acto de trámite, no cabe la Interposición de recurso administrativo, si bien podrá presentar las alegaciones, aportar documentos o cualquier otro elemento de juicio que estime conveniente, para

su consideración por el órgano competente al dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio del ejercicio de cualesquiera otras acciones que estime pertinentes.

CUARTO. Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almassora, a 20 de enero de 2023
L'alcaldessa

Mercedes Gali Alfonso